

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

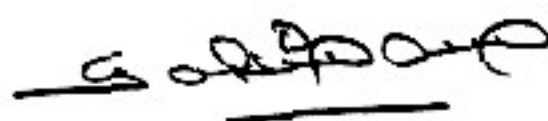
Bogotá,D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-0298

Previo a resolver la solicitud de medidas cautelares, adecúese la misma, toda vez que los inmuebles que se relacionan en el escrito, son de propiedad de ANA ROCIO SABOGAL HENAO, sujeto procesal que no es parte en este asunto.

Por otro lado, indique el número de matrícula mercantil y el nombre del establecimiento de comercio (593 No 1 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 51 hoy 20 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros